PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de febrero de 2025

Tomo I | Número 4 ordinario 1 | Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TULUM SE PRONUNCIA POR LA AGENDA 2030; APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL, TODOS ELLOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO 2024-2027 REALIZADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.----------PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL “FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE ENERO DE 2025.----------PÁGINA.-319

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 8, 25 FRACCIÓN III, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTÍCULOS 1, 24 FRACCIÓN I, 25, 28 Y 29 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 19 FRACCIÓN IV, 30 FRACCIÓN VII, Y 33 FRACCIONES I, XI, XVI, XXIII, XXVIII, XXIX Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos; entre las que se encuentra mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

Que con fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, el cual, en su artículo 6 prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal (en adelante FAISMUN)".

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Anexo Metodológico del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de febrero de 2025 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de febrero de 2025.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos;

Que con fecha 24 de febrero de 2025 se firmó el convenio con la Secretaría del Bienestar.

1

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema;

Que es necesario promover constantemente el equilibrio económico entre las regiones del Estado, mediante el aprovechamiento de sus vocaciones productivas y las aspiraciones de sus habitantes con base al impulso de una política de microrregiones;

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Quintana Roo, con base en la información establecida en el Anexo Metodológico del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de febrero de 2025 y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de febrero de 2025, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE ENERO DE 2025.

ÚNICO. SE MODIFICAN: los artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, SÉPTIMO y el ANEXO 1 del acuerdo por el cual se dan a conocer las variables, fórmulas y metodología utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el "Fondo Para la Infraestructura Social Municipal", así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2025, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 28 y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para la distribución entre los municipios de Quintana Roo de las aportaciones federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" así como lo previsto en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal así, como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de febrero de 2025 y su calendarización para el ejercicio fiscal de 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

2

SEGUNDO.- El total de los recursos para el Estado de Quintana Roo, previstos en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" asciende a la cantidad de $1,410,705,718.00 (Son: Un mil cuatrocientos diez millones setecientos cinco mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información:

Componente F_{ir2013}
Nombre:
Línea Basal
Descripción:
Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información
Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:
https://sefiplan.qroo.gob.mx/ramo33/2013/PO_4_EXTRAORDINARIO_BIS_2013_01_28.pdf
(enlace verificado el 10 de febrero de 2025)
Indicaciones:
Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 10 de febrero de 2025)

Componente Z_{irt}
Nombre:
Pobreza
Descripción:
Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las

3

carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

(Enlace verificado el 10 de febrero de 2025).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente e_{it}

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

(Enlace verificado el 10 de febrero de 2025).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en

4

el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAISMUN
Descripción: Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a $603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los $686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).
Fuente de Información: Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2025, consultar el **por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025. y el **ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.
Sitio Electrónico: Monto FAISMUN 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (Enlace verificado el 10 de febrero de 2025). Monto FAISMUN 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

5

(Enlace verificado el 18 de febrero de 2025).

Indicaciones:
Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad, que se incluye en la TABLA DE ASIGNACIONES FAIS 2025. Misma que considera el traslado del 10% de los recursos del FAIS al componente indígena (NO DISTRIBUIBLE).

La Secretaría de Bienestar determinará la distribución de manera directa del recurso convenido al componente indígena, atendiendo lo establecido en el artículo 2 Constitucional.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
001 Cozumel	45,984,684.00
002 Felipe Carrillo Puerto	301,556,924.00
003 Isla Mujeres	26,337,334.00
004 Othón P. Blanco	251,081,327.00
005 Benito Juárez	286,979,669.00
006 José María Morelos	141,002,707.00
007 Lázaro Cárdenas	82,394,536.00
008 Solidaridad	93,307,598.00
009 Tulum	60,901,312.00
010 Bacalar	106,028,035.00
011 Puerto Morelos	15,131,592.00
Total	**1,410,705,718.00**

El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y cada municipio.

6

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PERÉZ

La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables, fórmulas y metodología utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal", así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2025.

7

ANEXO 1

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2025

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025												
FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	31	5,261,400	32,907,638	3,041,155	27,174,184	32,724,309	15,432,100	9,179,222	10,469,840	6,851,978	11,997,462	1,723,227
Febrero	28	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Marzo	31	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Abril	30	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Mayo	30	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Junio	30	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Julio	31	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Agosto	29	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Septiembre	30	4,524,809	29,849,920	2,588,464	24,878,571	28,250,595	13,952,289	8,135,034	9,204,195	6,005,481	10,447,841	1,489,824
Octubre	31	4,524,812	29,849,926	2,588,467	24,878,575	28,250,600	13,952,289	8,135,042	9,204,198	6,005,486	10,447,845	1,489,773
Noviembre												
Diciembre												
TOTAL		45,984,684	301,556,924	26,337,334	251,081327	286,979,669	141,002,707	82,394,536	93,307,598	60,901,312	106,028,035	15,131,592

8

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial